

RAD (2019-154): DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA (CGP)
DEMANDANTES: ALFONSO VILLAMIZAR DELGADO (CC.5.722.435), HERNANDO VILLAMIZAR DELGADO (CC.2.155.490), CECILIA VILLAMIZAR DE VASQUEZ (C.C.28.331.798), JOSE NESTOR VILLAMIZAR DELGADO (C.C.5.556.654), FERMIN VILLAMIZAR DELGADO (C.C.5.723.330) Y LUIS FELIPE VILLAMIZAR DELGADO (C.C.5.724.358)
APODERADO: DRA. ADELA RIAÑO JAIMES
DEMANDADO: HORACIO VASQUEZ INFANTE (CC. 5.720.630), MARIA ANTONIA PABON NIÑO (C.C.28.329.732), FABIO SAAVEDRA PABON (C.C.91.466.768) Y DEYANIRA ALCINOHE GONZALEZ ARENAS (C.C.63.333.565).

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allega memorial y certificado de instrumento públicos a fin de que se desvincule a FRIO Y CALOR S.A. Provea.

Rionegro (S), abril 19 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), abril diecinueve de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el certificado de instrumentos públicos y privado en su anotación N. 16, se tiene que se dio la cancelación de la medida impuesta y por la cual se vinculó a FRIO Y CALOR S.A., y verificada esta información este despacho procede favorablemente con lo solicitado y se desvincula de la presente demanda a la empresa FRIO Y CALOR S.A , dado que no se estaría violando ningún derecho de dicha entidad.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 20 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 038

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria